

Dec. No. 443-86 dispone que los días sábado 14 y domingo 15 de junio de 1986, sea aplicada a la población infantil la tercera dosis de las vacunas de difteria, tétanos y tosferina, así como la octava dosis de la vacuna contra el polio.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 443-86

CONSIDERANDO: Que a fin de erradicar la difteria, el tétanos y la tosferina (DPT) y el polio en nuestro país, es deber del Gobierno de Concentración Nacional continuar la Campaña Nacional de Vacunación masiva contra esas enfermedades, que se realiza a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social,

CONSIDERANDO: Que para facilitar las mencionadas labores, las familias deben permanecer en sus viviendas durante los días destinados a ese propósito,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se dispone que los días sábado 14 y domingo 15 del corriente mes de junio, sea aplicada a la población infantil en todo el territorio del país, nacida durante el período comprendido entre el 14 de junio de 1984 al 14 de junio de 1986, la tercera dosis correspondiente a las vacunas de difteria, tétanos y tosferina (DPT), y a la población infantil nacida durante el período comprendido entre el 14 de junio de 1981 al 14 de junio de 1986, la octava dosis correspondiente a la vacuna del polio.

Artículo 2.- Se declara el mencionado día 14 del mes de junio del presente año, no laborable en todo el territorio nacional. Esta disposición es aplicable a todas las actividades de los sectores públicos y privados.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO